

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023. A Despacho informando que en cumplimiento de lo ordenado en la audiencia anterior, solo hasta el día de ayer, siendo las 02:06 p.m. fue posible establecer comunicación efectiva al número telefónico 3158773203 suministrado por la testigo como el de la señora BERTA, abuela paterna del niño VICTOR, manifestando a la CITADORA del despacho que no tienen dirección física, pues deben desocupar el lugar donde habitan el día de hoy, que su nombre completo es BERTA JARAMILLO y el del abuelo paterno es CARLOS SATIZABAL, de quien informó hace 34 años no sabe nada. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 118

RADICACIÓN 2019-00504

Santiago de Cali, treintaiuno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por DEFENSORA DE FAMILIA del ICBF en defensa de los intereses del niño V.M.S.B., contra del señor ALBERTO ENRIQUE SATIZABAL JARAMILLO, como da cuenta la actuación, en la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento realizada el 13 de febrero de 2023, al practicarse el testimonio ordenado de oficio de la señora ALBA LIGIA LOPEZ ROJAS, madrina del niño, se estableció que se ha tenido comunicación con la abuela paterna del niño, de nombre BERTHA, y suministró su número de contacto, y como quiera en la demanda se dijo desconocer a los parientes paternos, por lo que fueron emplazados genéricamente, en dicha audiencia, se ordenó que *“por secretaría se establezca comunicación con la señora BERTA al No. 3158773203 WHATSAPP, suministrado por la testigo, a fin de establecer los nombres completos y apellidos de la mencionada señora, así como del abuelo paterno, si es del caso, y direcciones, habida cuenta que conforme a la ley debe ser citados al proceso para que ejerzan su derecho a ser oídos. Una vez obtenida la información, se dispondrá lo pertinente a través de un auto que se notificará por estado”*.

Pues bien, en cumplimiento de lo anterior, Secretaría obtuvo la información requerida, dando cuenta que el nombre completo de la abuela paterna es BERTA JARAMILLO, a quien se puede contactar a través de la línea Whatsapp 3158773203, y del abuelo paterno, de nombre CARLOS SATIZABAL, se informó que no se sabe nada de él, desde hace 34 años.

Por consiguiente, se dispondrá que por secretaría se proceda a citar a la señora BERTA JARAMILLO, mediante aviso, para que ejerza su derecho a ser oída en este proceso, de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C.C., En cuanto al señor CARLOS SATIZABAL, dado que no se tiene conocimiento de su paradero, se entiende surtida la citación mediante el

emplazamiento que se realizó por la parte demandante y que se registró en el Registro Único de Emplazados el 23 de enero de 2020.

Ahora, dado que dichas citaciones son de obligatorio cumplimiento, antes de dictarse sentencia, no es posible llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy y, por consiguiente, se procederá a fijar nueva fecha para tal efecto.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a SECRETARÍA, que proceda a citar mediante aviso a la señora BERTA JARAMILLO, en calidad de abuela paterna del menor demandante, V.M.S.B., al canal digital Whatsapp 3158773203, para que ejerza su derecho a ser oída en el proceso.

SEGUNDO: FIJAR NUEVA fecha para la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento (Art. 373 del C.G.P.), a llevarse a cabo el día **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023, a las 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 56

Fecha: 10 de abril de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10e4f599545cf51194ff989c93456f90f4aa55c43ca7466097dc260bc42073cc

Documento generado en 31/03/2023 11:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>